



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023**

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CUARTO TRANSFORMADOR 500/230 kV DE 450 MVA EN LA SUBESTACIÓN SOGAMOSO.

En general la UPME agradece las observaciones, comentarios y sugerencias y procede a responder cada una de las mismas.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20231110077182

PREGUNTA 01. *Favor de anexar el plano plano 1d planta de subestación Sogamoso que se menciona en el documento 20201110077802_De ITCO*

RESPUESTA 01.

La información solicitada, pueden ser consultadas en los oficios remitidos por ITCO a la UPME con ocasión a la presente convocatoria, los cuales se encuentra publicados en la página web de la convocatoria UPME 02-2023, documentos relacionados, información técnica y puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/InformacionInversionistas/Paginas/UPME-02-2023-Cuarto-Transformador-Sogamoso-500_230_KV.aspx

PREGUNTA 02. *“... Favor de anexar el plano 2d planta de subestación Sogamoso que se menciona en el documento 20201110077802_De ITCO.”*

RESPUESTA 02.

La información solicitada, pueden ser consultadas en los oficios remitidos por ITCO a la UPME con ocasión a la presente convocatoria, los cuales se encuentra publicados en la página web de la convocatoria UPME 02-2023, documentos relacionados, información técnica y puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/InformacionInversionistas/Paginas/UPME-02-2023-Cuarto-Transformador-Sogamoso-500_230_KV.aspx





**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023**

PREGUNTA 03. *Confirmar que el espacio disponible para la UPME 02-2023, en el área de 230 KV, se dará al inversionista seleccionado en comodato tal como se menciona en el documento 20201110077802_De ITCO.*

RESPUESTA 03.

Mediante oficio con radicado 20231500060951, la UPME trasladó a ITCO la presente pregunta, obteniendo la siguiente respuesta a la misma, mediante radicado UPME 20231110094452:

“De acuerdo con la información reportada por ISA INTERCOLOMBIA en los comunicados 202077005256-1 ITCO del 23 de octubre de 2020 y 202377001475-1 ITCO del 24 de marzo de 2023, donde se expuso la disposición física de la subestación Sogamoso 230 kV en el marco de la información técnica para la convocatoria Upme 02-2023 “Selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de suministros, construcción, operación y mantenimiento del Cuarto transformador 500 kV de 450 MVA en la subestación Sogamoso” y, considerando la emisión por parte de la UPME de los conceptos de conexión para los proyectos Andes Solares y Yariguíes, los cuales fueron indicados por ISA INTERCOLOMBIA a la UPME en los comunicados con radicados 202277003441-1 ITCO del 23 de agosto del 2022, 202277003616-1 ITCO del 1 de septiembre del 2022 y 202277004096-1 ITCO del 30 de septiembre del 2022, la ubicación del proyecto de la subestación Sogamoso 230 kV, diferente a lo mencionado en el numeral 4.1.1 del anexo 1 de los DSI de la convocatoria UPME 02-2023, deberá ser en un nuevo diámetro 8, el cual, al no estar contemplado inicialmente en la convocatoria UPME 04 de 2009, se entregaría bajo la figura de arrendamiento”.

PREGUNTA 04. *Favor indicar si se exige algunos tipos de marcas para los diferentes equipos eléctricos que harán parte de la oferta o puede ser a libertad del inversionista.*

RESPUESTA 04.

No se exige marca alguna para ningún equipo. Las especificaciones de diseño, construcción, montaje y las características técnicas de los equipos e instalaciones deben cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Anexo No. 1 de los Documentos de Selección del Inversionista, en el Código de Redes de la CREG (Resolución CREG 025 de 1995 y sus actualizaciones, en especial CREG 098 de 2000) y en el RETIE y todas sus modificaciones vigentes en la fecha de ejecución de los diseños.

PREGUNTA 05. *Confirmar que ISA INTERCOLOMBIA será la encargada de comprar el predio al costado occidental de la SE Sogamoso aledaño al diámetro 5, y que el inversionista deberá considerar el alquiler de ese espacio, adecuarlo, construir sus*





**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023**

respectivos drenajes y adquirir la licencia ambiental del predio mencionado, tal como se indica en el documento 20201110077802_De ITCO.

RESPUESTA 05.

Mediante oficio con radicado 20231500060951, la UPME trasladó a ITCO la presente pregunta, obteniendo la siguiente respuesta a la misma, mediante radicado UPME 20231110094452:

“ISA INTERCOLOMBIA, obrando en nombre y representación de ISA S.A.E.S.P, confirma que finalizó la negociación de lote aledaño al diámetro 5 (costado occidental) de la subestación Sogamoso 500 Kv. Sin embargo, en lo asociado a la bahía de transformación y los tres (3), autotransformadores 500/230 kV con su respectiva unidad de reserva en el patio de 500 kV, el Inversionista interesado deberá analizar bajo su total responsabilidad la mejor manera de conectarse, incluyendo los análisis ambientales, técnicos, prediales y civiles que apliquen, y su solución no deberá bloquear futuros circuitos”.

PREGUNTA 06. *En vista de que ISA INTERCOLOMBIA estaría estudiando la posibilidad de comprar un lote en la parte occidental a la SE Sogamoso, aledaño al diámetro 5 en 500 KV tal como se indica en el documento 20201110077802_De ITCO, favor de indicar si la licencia ambiental sería gestionada por ISA INTERCOLOMBIA o por el inversionista, además confirmar a nombre de quien quedaría la licencia adquirida en caso de requerirse.*

RESPUESTA 06.

Mediante oficio con radicado 20231500060951, la UPME trasladó a ITCO la presente pregunta, obteniendo la siguiente respuesta a la misma, mediante radicado UPME 20231110094452:

“ISA INTERCOLOMBIA, obrando en nombre y representación de ISA S.A.E.S.P, confirma que finalizó la negociación de lote aledaño al diámetro 5 (costado occidental) de la subestación Sogamoso 500 Kv. Sin embargo, en lo asociado a la bahía de transformación y los tres (3), autotransformadores 500/230 kV con su respectiva unidad de reserva en el patio de 500 kV, el Inversionista interesado deberá analizar bajo su total responsabilidad la mejor manera de conectarse, incluyendo los análisis ambientales, técnicos, prediales y civiles que apliquen, y su solución no deberá bloquear futuros circuitos”.

PREGUNTA 07. *“Favor de adjuntar el plano que se menciona en el documento 20201110077802_De ITCO, el cual indican unas áreas demarcadas, las cuales serán los lotes donde se instalaran las bahías de transformación de 500 y 230 KV, al igual que el espacio donde se prevé instalar el banco de autotransformadores de 450 MVA”.*





**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023**

RESPUESTA 07.

La información solicitada, pueden ser consultadas en los oficios remitidos por ITCO a la UPME con ocasión a la presente convocatoria, los cuales se encuentra publicados en la página web de la convocatoria UPME 02-2023, documentos relacionados, información técnica y puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/InformacionInversionistas/Paginas/UPME-02-2023-Cuarto-Transformador-Sogamoso-500_230_KV.aspx

PREGUNTA 08. *Solicitar el documento comunicado 202077005256-1 ITCO del 23 de octubre de 2020, el cual se menciona en el documento 20231110045952_De ITCO.*

RESPUESTA 08.

El documento solicitado, se encuentra publicado en la página web de la convocatoria UPME 02-2023, documentos relacionados, información técnica y puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/InformacionInversionistas/Paginas/UPME-02-2023-Cuarto-Transformador-Sogamoso-500_230_KV.aspx

PREGUNTA 09. *En vista de lo que se indica en el documento 20231110045952_De ITCO "En cumplimiento de lo establecido en el Código de Redes y considerando el alcance de los trabajos que se deben realizar para la adecuada conexión, ISA INTERCOLOMBIA presentará en una próxima comunicación, el alcance acotado junto con el valor total de los costos de conexión", se solicita amablemente se adjunte este documento para conocer los costos que debe considerar el inversionista para los costos de conexión del proyecto.*

RESPUESTA 09.

El día 5 de mayo de 2023, se recibió por parte de ITCO un oficio con radicado UPME 20231110075152, dentro del cual y al respecto, informa lo siguiente:

"(..)En este sentido, luego de la solicitud reciente por parte de UPME sobre la información técnica para la instalación de este transformador, confirmamos que el costo de conexión que el inversionista adjudicatario deberá reconocer en el momento de la firma del contrato de conexión es de \$ 4.106.955.485 COP (\$ abril 2023) y se actualizará a la fecha de pago con el Índice de Precios al Productor (IPP) publicado por la entidad competente.

Estos costos se estiman en cumplimiento de lo establecido en el Código de Redes y corresponden a la ingeniería para revisión y aprobación de los diseños de las instalaciones construidas por el adjudicatario de la obra del STN, supervisión de las actividades y cumplimiento del Código de Redes, autorización de la puesta en servicio de los dos campos, la ampliación del barraje en 60 metros y las dos (2) unidades de bahía para el módulo de la protección diferencial de barras para cada subestación (500 kV y 230 kV). Adicionalmente, el Inversionista deberá tener en cuenta el costo por las actividades

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023**

de AOM del tramo de barraje extendido y de las unidades ampliadas de la protección diferencial de barras, el cual se estima en \$ 101.484.911 COP anuales, (\$ abril 2023), y su pago será anual, actualizando el valor indicado con los valores reales de inversión y a la fecha de pago con el Índice de Precios al Productor (IPP) publicado por la entidad competente.

En el caso en el que la distancia de ampliación del barraje sea superior o inferior a 60 metros, los costos de conexión se ajustarán de manera que éstos reflejen los cambios que se identifiquen desde las definiciones de ingeniería para la solución particular. Además, los costos de conexión presentados suponen una ampliación del módulo de barraje con cimentaciones superficiales debido a que no se cuenta con el estudio de suelos de las zonas a intervenir. En caso de requerir algún tipo de cimentación especial o profunda, los costos de conexión se reevaluarán para que reflejen las consideraciones particulares que se identifiquen en los estudios (...).

De igual manera se recuerda que, es responsabilidad de cada proponente, para la presentación de sus propuestas realizar sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros.

PREGUNTA 10 *Se ha evidenciado en procesos similares al de la presente UPME, que la adquisición de la licencia ambiental puede tomar mínimo 10 meses, ya que se deben realizar recolectas y monitoreo ambientales en dos fechas climáticas diferentes (invierno y verano), según lo exige la norma, esto nos daría un panorama de inicio de construcción del proyecto a mediados del mes de mayo de 2024, lo que dificultaría evidentemente la entrada en operación del proyecto. Solicitamos amablemente se nos informe si la UPME está considerando los tiempos de licenciamiento dentro de los plazos para energizar el proceso en estudio.*

RESPUESTA 10.

La solicitud se encuentra en proceso de análisis. En caso de determinar una modificación, se realizará el ajuste mediante adenda.

PREGUNTA 11. *En vista de que ISA INTERCOLOMBIA cuenta con la licencia ambiental de la subestación Sogamoso 500/230 KV tal como se indica en el documento 20201110077802_De ITCO, favor de confirmar lo siguiente:*

* *Será ISA INTERCOLOMBIA, quien se encargue de gestionar los permisos y tramites ambientales y de construcción requeridos para la ampliación de los barrajes de 500 y de 230 KV.*

* *Indicar si el inversionista podría solicitar la modificación de la licencia ambiental para la ampliación del patio de 500 KV aledaño al diámetro 5, a partir de la licencia existente obtenida por ISA INTERCOLOMBIA según Expediente LAM5984.*

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023**

RESPUESTA 11.

Mediante oficio con radicado 20231500060951, la UPME trasladó a ITCO la presente pregunta, obteniendo la siguiente respuesta a la misma, mediante radicado UPME 20231110094452:

“Todos los estudios (ambientales y arqueológicos) relacionados con los permisos, modificaciones y trámites ambientales para la construcción de ampliación de los barrajes de 500 kV y 230 kV, así como la gestión social, compensaciones, manejo arqueológico y pagos ante las autoridades ambientales y de protección del patrimonio cultural correspondientes y los demás necesarios para la Convocatoria; deberán ser asumidos por el inversionista al que le sea adjudicado el proyecto. ISA S.A E.S.P podría realizar únicamente la radicación del trámite ante la ANLA como titular del expediente, bajo el cual hoy realiza seguimiento y control a la subestación”.

PREGUNTA 12. *Favor de indicar si existe la posibilidad de proponer una subestación digital en la parte de control y protección de la subestación Sogamoso 500/230 KV.*

RESPUESTA 12.

El numeral 4.6 del anexo 1, define claramente las características principales que deberán cumplir los equipos de protección y control.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20231110079212

PREGUNTA 13. *Se solicita expresamente a la UPME suministrar los diagramas unifilares correspondientes al patio de 500 kV y al patio de 230 kV, los cuales no fueron incluidos como anexos en la convocatoria UPME y son necesarios para dar claridad sobre los puntos de conexión de las bahías de 500 kV y 230kV.*

RESPUESTA 13.

Los documentos solicitados, se encuentran publicados en la página web de la convocatoria UPME 02-2023, publicación oficial, figuras 1 y 2 y puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/InformacionInversionistas/Paginas/UPME-02-2023-Cuarto-Transformador-Sogamoso-500_230_KV.aspx





**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023**

PREGUNTA 14. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 19 a 19 - Reng. 16 a 16.*

El numeral 4 de los DSI, establece el cronograma con fundamento en el cual se desarrollará la Convocatoria Pública UPME 02-2023 y define que la Presentación de Propuestas Sobre No. 1 y 2 en el proceso de selección del Inversionista se realizará el día 11 de julio de 2023, con lo cual, el tiempo de preparación de la propuesta a hoy es de cincuenta (50) días hábiles; tiempo insuficiente para desarrollar adecuadamente todas las labores técnicas de diseño, valoraciones ambientales y prediales, valoraciones económicas de bienes, servicios, y estructuración de los requisitos administrativos y legales del Proyecto e identificación y estimación de los riesgos propios de la convocatoria y del proyecto, de forma tal que se logre presentar una propuesta técnico- económica óptima. En tal sentido, agradecemos considerar la posibilidad de ajustar dicho cronograma de forma tal que se puede disponer, como mínimo, de cuarenta y cinco (45) días.

RESPUESTA 14.

Se considera que los plazos para estructuración y presentación de la propuesta son suficientes. No obstante, se deberá estar atento a cualquier modificación que se realice mediante adenda.

PREGUNTA 15. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 14 a 14 - Reng. 38 a 42.*

Conforme a lo indicado en los Documentos de Selección del Inversionista, Numeral 2.2: "Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto", el Proyecto debe entrar en operación a más tardar el 30 de junio de 2024, lo que unido a la fecha de límite para apertura del Sobre No.2 y posteriores tramites entre La CREG y La UPME para obtener la Resolución de Ingresos ilustrados en el Numeral 4: "Cronograma de la Convocatoria Pública" Eventos 20, 21 y 22, se tendría un tiempo de ejecución del proyecto del orden de 11 meses. Tiempo insuficiente para adelantar las labores de diseño, adquisición de los suministros, construcción del proyecto.

Considerando que las áreas disponibles para el desarrollo de los trabajos objeto de la Convocatoria podrán implicar uso de espacios por fuera del área licenciada, así como la existencia de áreas con zonificación de manejo con exclusión definidas por ANLA en la Licencia Ambiental (en lo referente a los caños Santa Helena y quebrada Las Doradas las cuales bordean la Subestación Sogamoso); sería necesario como mínimo realizar trámite de modificación de licencia ambiental, el cual acorde al cumplimiento de los términos de referencia vigentes, y el trámite ante la autoridad ambiental, podría ser de aproximadamente 10 meses, exceptuando requerimientos adicionales que sean requeridos

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.





**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023**

por la autoridad ambiental, adicionales a los trabajos arqueológicos relacionados con el PAP.

Junto con la indicación anterior, se llama la atención en los tiempos de fabricación de los 4 transformadores de potencia 500/230 kV de 150 MVA requeridos como suministro central del proyecto y para los cuales, los principales fabricantes limitados por la capacidad de fabricación actualmente copada con el escenario 2023 – 2024, indican periodos de entrega FOB no menores a 10 – 12 meses, que sumados a los tiempos de importación, transporte internacional, transporte local de esta carga extra pesada y extra dimensionada, gestión de los permisos otorgados por las diferentes concesiones viales, el montaje y las pruebas, generan un tiempo estimado de ejecución del proyecto no inferior a 24 meses, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de ingresos.

RESPUESTA 15.

La solicitud se encuentra en proceso de análisis. En caso de determinar una modificación, se realizará el ajuste mediante adenda.

PREGUNTA 16. *Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 12 a 13 - Reng. 35 a 3. “De acuerdo con la información reportada por ISA INTERCOLOMBIA en los comunicados 202077005256-1 ITCO del 23 de octubre de 2020 y 202377001475-1 ITCO del 24 de marzo de 2023, donde se expuso la disposición física de la subestación Sogamoso en el marco de la información técnica para la convocatoria pública asociada con el “Cuarto transformador en la SE Sogamoso 500/230 kV” y, considerando la emisión de los documentos de la convocatoria UPME, se entiende que la entidad tuvo en cuenta las condiciones de la subestación para indicar el punto de conexión de la bahía de transformador en el lado de 500 kV y del banco de autotransformadores. Es así como, luego de la revisión de los DSI de la convocatoria UPME 02-2023 y de un análisis más detallado de la preingeniería para el desarrollo de la bahía de transformación en 500 kV y de la ubicación del banco de autotransformadores 500/230 kV, los cuales deben ser conectados en el D6 corte C según lo indicado por la UPME en la convocatoria UPME 02-2023 hay una confluencia de líneas de 500 kV que impiden la ubicación de dicho banco, por lo cual se propone a UPME la disposición de la nueva bahía de transformación 500 kV en un futuro diámetro 7 para:*

Que bajo esta convocatoria UPME 02-2023, al adjudicatario sea el llamado a ejecutar la extensión del barraje, condición deseable en el crecimiento armónico de la subestación. Además, para que bajo esta misma convocatoria se ejecute el corte central del futuro diámetro 7 – D7 y el corte de derivación A y se logren así eficiencias constructivas y operativas. 2. ISA INTERCOLOMBIA confirma que tiene predio para el desarrollo del nuevo D7 en el patio de 500 kV y la ubicación de los bancos de autotransformación, el adjudicatario

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.





**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023**

deberá tener en cuenta los costos de conexión de dicho predio, indicados por ISA INTERCOLOMBIA. Sin embargo, es conveniente aclarar que la validación para la solución considerada por cada oferente es de su entera responsabilidad. Teniendo en cuenta lo anterior se solicita expresamente a la UPME actualizar el numeral 4.1.1 del Anexo 1 y adjuntar la figura que corresponda al diagrama unifilar de la Subestación Sogamoso 500 kV.

RESPUESTA 16.

Se realiza ajuste mediante Adenda a efectos de precisar que el diámetro en el cual se deberá instalar la bahía a 500 kV será el No. 7.

PREGUNTA 17. *Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 12 a 13 - Reng. 17 a 10. De acuerdo con la información reportada por ISA INTERCOLOMBIA en los comunicados 202077005256-1 ITCO del 23 de octubre de 2020 y 202377001475-1 ITCO del 24 de marzo de 2023, donde se expuso la disposición física de la subestación Sogamoso en el marco de la información técnica para la convocatoria pública asociada con el “Cuarto transformador en la SE Sogamoso 500/230 kV” y, considerando la emisión por parte de la UPME de los conceptos de conexión para los proyectos Andes Solares y Yariguíes, los cuales fueron indicados por ISA INTERCOLOMBIA a la UPME en los comunicados con radicados 202277003441-1 ITCO del 23 de Agosto del 2022, 202277003616-1 ITCO del 1 de septiembre del 2022, 202277004096-1 ITCO del 30 de septiembre del 2022, todo ello en el marco del artículo 10 de la resolución CREG 075 del 2021, se entiende que la entidad tuvo en cuenta las condiciones de la subestación donde se ofreció el punto de conexión. Es así como, luego de la revisión del Anexo 1 de la convocatoria UPME 02-2023 en el nuevo D-7 actualmente hay confluencia de dos proyectos en el corte A y corte central, son los proyectos de Andes solares y la convocatoria UPME 02-2023. Teniendo en cuenta lo anterior se propone a la UPME para el desarrollo de esta convocatoria lo siguiente:*

1. Que bajo esta convocatoria UPME 02-2023, el adjudicatario sea el llamado a ejecutar la extensión del barraje, condición deseable en el crecimiento armónico de la subestación. Además, para que bajo esta misma convocatoria se ejecute el corte central del futuro diámetro 8 – D8 y el corte de derivación A y se logren así eficiencias constructivas. 2. Los proyectos Andes Solares-Yariguíes con FPO diciembre del 2024 se desarrollarán un nuevo D-7 según el punto de conexión aprobado por la UPME. De acuerdo con el avance en el desarrollo de la ingeniería y de los estudios ambientales que han sido informados por los promotores de los proyectos solares, la conexión al STN de ambos proyectos está prevista

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.





**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023**

a hoy en el futuro D-7 de la subestación Sogamoso 230kV, con entrega estimada del estudio de impacto ambiental al ANLA en junio de 2023 e inicio de construcción a inicios del 2024. En tal sentido sea hace indispensable que la extensión de los barrajes del D7 estén desarrollados a más tardar en marzo del 2024 en forma tal que el desarrollo del futuro D8 y la conexión a la extensión de las barras permita la puesta en operación de la convocatoria UPME 02-2023 para la fecha propuesta por la UPME en los DSI. Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos a la UPME expresamente actualizar el numeral 4.1.1 del Anexo 1 y adjuntar figura que corresponda al diagrama unifilar de la Subestación Sogamoso 230 kV.

RESPUESTA 17.

Se realiza ajuste mediante Adenda a efectos de precisar que el diámetro en el cual se deberá instalar la bahía a 230 kV será el No. 8.

PREGUNTA 18. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Página 13, renglones 40 a 45 y página 14, renglones 1 a 7, numeral 1.2 -Interpretación de los Documentos de Selección del Inversionista-, ¿cómo es la relación jerárquica entre las disposiciones de los DSI y las Resoluciones que emite la UPME dentro del proceso de convocatoria, en caso de que exista una contradicción?*

RESPUESTA 18.

Las resoluciones que emite la UPME siempre estarán en consonancia con las disposiciones de los DSI.

Por otro lado, la responsabilidad a la que se refieren los Documentos de Selección del Inversionista no pretende eximir de responsabilidad a la UPME en sus actuaciones como representante del Estado en la Convocatoria, para lo cual pone a disposición de los interesados los documentos pertinentes que son las directrices de la Convocatoria. Al existir la referida salvedad, la UPME aclara que la información contenida en estos documentos no puede ser considerada como una asesoría legal, fiscal o de otra naturaleza a favor de cualquier Interesado o Proponente por parte de la UPME o sus funcionarios, empleados, asesores, agentes y/o representantes, tal como se señala en el Numeral 5.6 de los DSI.

Se resalta que la presente convocatoria pública UPME se desarrolla con fundamento en lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994, en la cual es el Inversionista seleccionado quien asume en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos. En tal sentido, es responsabilidad del Inversionista el

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.





**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023**

realizar todas las gestiones pertinentes para el normal desarrollo del proyecto y la obtención de las licencias y los permisos, sin que esto se encuentre limitado al alcance de la información que de manera indicativa suministra la UPME.

Sin perjuicio a lo anterior, durante la ejecución del Proyecto, la Unidad realizará el debido seguimiento y acompañamiento, todo dentro del marco de sus funciones.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20231110068662

PREGUNTA 19. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 16 a 16 - Reng. 4 a 20. numeral 3.2 “No Configuración del Vínculo Contractual”, renglones 4 a 20, donde se señala que el Adjudicatario no tendrá con la UPME, Minenergía, o cualquier otra agencia estatal, vínculo contractual alguno. No obstante lo anterior, en la página 15, numeral 3.1 – Fundamentos de la Convocatoria Pública -, renglones 34 a 47, se lista como parte de las normas que sirven de fundamento a esta Convocatoria el Código de Comercio, el cual en su artículo 860 establece: “En todo género de licitaciones, públicas o privadas, el pliego de cargos (para este caso los Documentos de Selección del Inversionista DSI) constituye una oferta de contrato y cada postura (Oferta) implica la celebración de un contrato condicionado a que no haya postura mejor. Hecha la adjudicación al mejor postor, se desecharán las demás.” (negritas fuera de texto). Motivo por el cual la presentación de la oferta sí genera un vínculo contractual, lo cual se ratifica con la exigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta exigida en los DSI, donde el beneficiario es la UPME (página 29, numeral 6.3 – Garantía de Seriedad-, renglones 19 a 24).*

RESPUESTA 19.

El artículo 1ro **De Las Convocatorias Públicas** - de la resolución 18-0924 de 2003 define:

“Las Convocatorias Públicas son el proceso mediante el cual el Ministerio de Minas y Energía o la entidad que este delegue, hace una invitación abierta al público para que los agentes económicos en condiciones de libre competencia presenten propuestas para la ejecución a mínimo costo de los proyectos definidos en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional, con independencia del nivel de tensión en el cual deban ejecutarse. En todo caso, la selección del agente económico que ejecutará el respectivo proyecto no implicará ningún tipo de asunción de riesgo por parte de la Nación, como quiera que el





**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023**

proyecto se desarrollará con fundamento en el principio establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994”. (Subrayado fuera de texto).

A su vez el **artículo 85** de las ley 143 de 1994 define:

“Las decisiones de inversión en generación, interconexión, transmisión y distribución de energía eléctrica, constituyen responsabilidad de aquéllos que las acometan, quienes asumen en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos”.

En la página 29 de los Documentos de Selección del Inversionista, renglones del 35 al 38, se establece el objeto de la garantía de seriedad de la oferta.

PREGUNTA 20. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 18 a 18 - Reng. 19 a 26, numeral 3.8 – Adendas-. Se señalan claramente las modificaciones a los Documentos de Selección del Inversionista, se hará por medio de una Adenda emitida por la UPME. Esto en concordancia con lo señalado en la Página 19, numeral 4. -Cronograma de la Convocatoria Pública- renglones 16 a 21, donde se establece: “El cronograma (...). En el evento de que la UPME decida modificar algunas de esas fechas, expedirá la correspondiente Adenda.” En este orden de ideas, no es claro el fundamento legal que tiene la UPME para que, vencido el término establecido en el Cronograma para expedir Adendas, proceda a modificar dicho Cronograma y por ende los DSI, mediante “resoluciones”, sobre todo cuando se trata de modificar la fecha de presentación de las Ofertas.*

RESPUESTA 20.

El numeral 3.8 de los DSI establece claramente las condiciones para emitir adendas.

Por otro lado, el numeral 4 de los DSI – Cronograma de la Convocatoria Pública, no establece un término perentorio para expedir adendas.

PREGUNTA 21 *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 24 a 24 - Reng. 4 a 8.numeral 5.5. – Estudios del Proponente-. Esta afirmación no es absoluta, toda vez que lo señalado en los DSI y en especial en el Anexo 1 – Descripción y Especificaciones Técnicas- es vinculante y sirven de base fundamental para la presentación de la Oferta. Por tal motivo, se sugiere eliminar esta manifestación.*

RESPUESTA 21.

El anexo 1 de los DSI, contiene la descripción y las especificaciones técnicas que se deben cumplir para la ejecución del proyecto y por otro lado, el numeral 5.5 de





**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023**

los DSI, se refiere a las acciones necesarias que, desde su punto de vista, deben realizar los proponentes para la presentación de su respectiva propuesta. Por tanto, no se atiende esta sugerencia.

PREGUNTA 22 *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 24 a 24 - Reng. 10 a 37. numeral 5.6 "Responsabilidad". Se señala en el inciso final: "La limitación de responsabilidad enunciada en el presente Numeral alcanza también la información que se proporcione a través de Aclaraciones, de Adendas, o de cualquier otra forma de comunicación". Sin embargo, en el numeral 3.8. – Adendas –, inciso final del DSI, se establece: "Las Adendas formarán parte integrante de estos Documentos de Selección del Inversionista y serán, en consecuencia, vinculantes para todos los interesados y Proponentes". (Subrayado fuera de texto). Se sugiere eliminar de la limitación de responsabilidad lo relacionado con las Adendas, puesto que existe una contradicción entre estos dos textos, creando una confusión para el Proponente. Esta solicitud se fundamenta en lo señalado en el Art. 6° de la Constitución Nacional, en concordancia con los Arts. 90 y 124 ibídem.*

RESPUESTA 22.

Las adendas tienen como finalidad agregar, modificar o incluso aclarar términos que hacen parte de los Documentos de Selección del Inversionista -DSI y, por tanto, son parte integrante de los mismos, de ahí, su carácter vinculante. Por lo anterior, la limitación de responsabilidad enunciada en el numeral 5.6, renglones de 43 al 23 de las páginas 23 y 24 de los DSI, incluye cualquier información que se suministre mediante una aclaración, adenda o cualquier forma de comunicación.

PREGUNTA 23 *Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 10 a 10 - Reng. 6 a 15. De acuerdo con lo indicado en el numeral 3.2 del Anexo N°1 se indica que la capacidad mínima de corto circuito de los equipos a instalar es de 40kA, sin embargo, en el "Informe de Planeamiento Operativo Eléctrico de Largo Plazo " publicado por XM y el "Reporte de cálculo de capacidad de cortocircuito excedente para la sub-área de Santander" publicado por la UPME; se observa que el nivel de corto circuito con el cuarto transformador de Sogamoso supera los 40kA en el patio de 230kV, por lo que la capacidad mínima para los equipos en este nivel de tensión debe ser evaluada y actualizada por la UPME. Se solicita expresamente a la UPME validar el requerimiento indicado anteriormente y confirmar el nivel de corto requerido para los equipos del patio de 230 kV.*

RESPUESTA 23.

Para superar el nivel de corto circuito en la subestación se deben materializar varios supuestos, entre ellos la puesta en servicio de todos los proyectos de generación en

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.





**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023**

la zona con capacidad de transporte asignada. Así las cosas, se trata de análisis de planeamiento que no hacen parte de la presente convocatoria pública. En tal sentido, se mantienen las especificaciones establecidas en el Anexo 1 de los DSI.

PREGUNTA 24 DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 53 a 53 - Reng. 28 a 32.

En la Declaración del Proponente, el enunciado m. solicita suscribir el Contrato de FIDUCIA de acuerdo con la minuta contenida en el Anexo 7, el cual, a la fecha, no ha sido publicado en la versión definitiva de los Documentos de Selección del Inversionista e Interventor (DSI) del Proyecto y sus Anexos publicados oficialmente en la página WEB de la convocatoria. Solicitamos que se publique dicho Anexo a la menor brevedad y que se de plazo para hacer comentarios toda vez que debe ser revisado por las diferentes fiduciarias.

RESPUESTA 24.

Los documentos solicitados, se encuentran publicados en la página web de la convocatoria UPME 02-2023, publicación oficial, anexo 7 y puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/InformacionInversionistas/Paginas/UPME-02-2023-Cuarto-Transformador-Sogamoso-500_230_KV.aspx,

PREGUNTA 25 DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 40 a 40 - Reng. 20 a 26. *En el numeral 8.3 Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento, se hace referencia a la posibilidad de utilizar el formato publicado en la WEB, diseñado y propuesto por XM Compañía de Expertos en Mercados E.S.P. Se solicita expresamente especificar la dirección WEB donde se encuentra publicado dicho formato.*

RESPUESTA 25.

En atención al oficio recibido de parte de XM compañía de Expertos en Mercados S.A E.S.P con radicado UPME 20211110083742, los formatos para la elaboración de las garantías de cumplimiento, se encuentran publicados en el siguiente enlace:

<https://www.xm.com.co/Paginas/Mercado-deenergia/gestion-financiera-del-mercado.aspx>

Lo anterior no compromete de manera alguna las condiciones de la presente Convocatoria Pública, ni las exigencias contenidas en la reglamentación vigente.





RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20231110079372

PREGUNTA 26 Solicitamos incluir, junto con los documentos publicados en la Convocatoria Pública UPME 02 - 2023 Cuarto Transformador SE Sogamoso 500/230 kV, el Anexo No. 7 “Minuta del Contrato de Fiducia”, toda vez que no se ve cargado junto con los demás anexos, como se evidencia en el siguiente pantallazo:



RESPUESTA 26.

Los documentos solicitados, se encuentran publicados en la página web de la convocatoria UPME 02-2023, publicación oficial, anexo 7 y puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/InformacionInversionistas/Paginas/UPME-02-2023-Cuarto-Transformador-Sogamoso-500_230_KV.aspx,

PREGUNTA 27

De acuerdo con los tiempos promedio para el desarrollo del Proyecto, desde su adjudicación y hasta la puesta en operación (incluyendo permisos ambientales, construcción, fabricación y entrega de transformadores y tiempos de montaje y puesta en servicio), no es viable cumplir con la Fecha de Puesta en Operación – FPO, establecida en el numeral 2.2 de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI (Página 14 – Línea 38).

A continuación, se presentan los tiempos promedio de las principales etapas de desarrollo del Proyecto:

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023**

Licenciamiento Ambiental:

- a. Exigibilidad de un diagnóstico ambiental de alternativas: 15 días hábiles o 21 días calendario.*
- b. Procedencia y oportunidad de consulta previa: 30 días hábiles o 42 días calendario*
- c. Permiso de estudio para recolección: 15 días hábiles o 21 días calendario*
- d. Desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental (EIA): 90 días calendario*
- e. Evaluación del EIA: 97 días hábiles o 135 días calendario*
- f. Audiencia Pública Ambiental: 45 días hábiles o 63 días calendario*

Por lo expuesto anteriormente, el trámite de licencia ambiental tomaría 354 calendario, prácticamente un (1) año.

Ejecución de las obras civiles y electromecánicas:

a. Posterior a la obtención de la Licencia Ambiental, se debe iniciar la ejecución de las obras civiles, para las cuales se estima un plazo no menor a 120 días calendario.

b. Concurrentemente a la ejecución de las obras civiles, se ejecutan las obras electromecánicas, que culminarán con un desfase mínimo, en relación a la finalización de las obras civiles, de 90 días calendario. Por su parte, la fabricación y el transporte de los transformadores hasta la Subestación, tardan aproximadamente, 12 meses; por lo que el Inversionista deberá hacer toda la compra de los equipos antes de contar con la licencia ambiental.

c. Al término de las obras electromecánicas, se debe dar inicio a la ejecución de las pruebas funcionales y de puesta en marcha, para lo cual se estima un periodo de 60 días calendario.

Así las cosas, el plazo de ejecución de las obras y la puesta en operación del Proyecto, es de 270 días calendario aproximadamente.

De conformidad con lo anterior, no es posible realizar el diseño, la adquisición de los suministros, la construcción, y puesta en operación del Proyecto Cuarto Transformador 500/230 kV de 450 MVA en la Subestación Sogamoso en un plazo inferior a 624 días calendario, superando ampliamente la FPO establecida en el numeral 2.2 de los DSI.

De acuerdo con las razones expuestas anteriormente, se solicita ampliar la Fecha de Puesta en Operación del Proyecto, por lo menos, hasta junio de 2025.

RESPUESTA 27.

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.





**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023**

La solicitud se encuentra en proceso de análisis. En caso de determinar una modificación, se realizará el ajuste mediante adenda.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20231110079422

PREGUNTA 28 *Por lo que se indicó en los Antecedentes Relevantes, la UPME no puede llevar a cabo la Convocatoria ni incluir en los DSI como lugar de conexión al barraje 230 kV para la habia de transformación a 230 kV los equipos y las obras relacionados en el numeral 2 del Anexo 1 de los DSI el Diámetro 7 de Subestación Sogamoso 230 kV. El Diámetro 7 (D7) de la Subestación Sogamoso 230 kV le fue asignado por ISA INTERCOLOMBIA como responsable de la subestación y en ejecución de los contratos de conexión a Andes Solares S.A.S. y Yariguies Solar S.A.S. E.S.P. para la conexión de los Proyectos Andes 85 MW y Yariguies 200 MW. Igualmente, como se indicó, los permisos ambientales se han gestionado teniendo en cuenta el trazado de la línea de conexión hasta el Diámetro 7, así como el desarrollo de las ingenierías necesarias. Por todo lo anterior, se le solicita a la UPME que se eliminen de los DSI de la Convocatoria UPME 02 2023 Cuarto Transformador Sogamoso 500/230 kV las referencias al Diámetro 7 (D7) de la Subestación Sogamoso 230 kV y se disponga de otro sitio para que el inversionista seleccionado realice las obras objeto de la Convocatoria.*

RESPUESTA 28.

Ver respuesta a la pregunta No. 17.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20231110079502

PREGUNTA 29 *¿Siendo ISA el titular de la Licencia Ambiental de la Subestación Sogamoso, en caso de que el inversionista interesado sea el adjudicatario del proceso, ISA estaría en disposición de acompañar en la presentación a la Autoridad Ambiental (ANLA) del cambio menor o giro ordinario de su propia licencia ambiental?*

RESPUESTA 29.

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.





**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023**

Mediante oficio con radicado 20231500060951, la UPME trasladó a ITCO la presente pregunta, obteniendo la siguiente respuesta a la misma, mediante radicado UPME 20231110094452:

“Todos los estudios (ambientales y arqueológicos) relacionados con los permisos, modificaciones y trámites ambientales para la construcción de ampliación de los barrajes de 500 kV y 230 kV, así como la gestión social, compensaciones, manejo arqueológico y pagos ante las autoridades ambientales y de protección del patrimonio cultural correspondientes y los demás necesarios para la Convocatoria; deberán ser asumidos por el inversionista al que le sea adjudicado el proyecto. ISA S.A E.S.P podría realizar únicamente la radicación del trámite ante la ANLA como titular del expediente, bajo el cual hoy realiza seguimiento y control a la subestación.

Es importante, resaltar que toda la responsabilidad derivada tanto del trámite como de la modificación de licencia ambiental de la Subestación Sogamoso deberán quedar a cargo del Inversionista al que se le adjudique la convocatoria, lo cual formará parte integral del contrato de conexión que se defina”.

PREGUNTA 30 *Página 3 del documento información técnica 20201110077802_De ITCO. Por favor confirmar, que el lote aleño al diámetro 5 de 500kV es propiedad de ISA y si se puede hacer uso de esta área para alojar la bahía de transformación y el banco de transformadores. En caso de poder usar este espacio especificar bajo que figura se entregaría esta área. (En caso de ser arrendado por favor indicar el valor de arrendamiento mensual por m2 de este espacio).*

RESPUESTA 30.

Mediante oficio con radicado 20231500060951, la UPME trasladó a ITCO la presente pregunta, obteniendo la siguiente respuesta a la misma, mediante radicado UPME 20231110094452:

“ISA INTERCOLOMBIA, obrando en nombre y representación de ISA S.A.E.S.P, confirma que finalizó la negociación de lote aledaño al diámetro 5 (costado occidental) de la subestación Sogamoso 500 Kv. Bajo este entendimiento, y en lo asociado a la bahía de transformación y los tres (3), autotransformadores 500/230 kV con su respectiva unidad de reserva en el patio de 500 kV, el Inversionista interesado deberá analizar la mejor manera para conectarse considerando lo anterior, esto debe incluir los análisis ambientales, técnicos, prediales, civiles y cualquier otra índole que apliquen. Así mismo deberá analizar la llegada a la subestación de 230 kV por la confluencia de torres en los alrededores de la subestación.

De considerarse como una solución viable por el Inversionista, este espacio se asignaría en la modalidad de arriendo. El costo de arriendo mensual del terreno sin adecuar en el predio que se asigne para la ubicación de los equipos se estima en un valor mensual de arriendo para lote de terreno: \$1450/m2 + IVA para el primer año del contrato con incrementos anuales: IPC + 1.5 puntos



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023**

porcentuales. El valor corresponde a pesos de marzo del 2023, dicho valor deberá ser actualizado con el IPC a la firma del contrato de arriendo”.

PREGUNTA 31 *Documento información técnica. En el documento mencionado se hace referencia a unos anexos técnicos los cuales no se evidencian, solicitamos acceso e indicaciones para obtener estos anexos.*

RESPUESTA 31.

El documento solicitado, se encuentra publicado en la página web de la convocatoria UPME 02-2023, documentos relacionados, información técnica y puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/InformacionInversionistas/Paginas/UPME-02-2023-Cuarto-Transformador-Sogamoso-500_230_KV.aspx

PREGUNTA 32 *Solicitamos nos compartan los planos as built y memorias de cálculo de la subestación eléctrica Sogamoso en los componentes civil, electromecánico, control, medida y protección.*

RESPUESTA 32.

El documento solicitado, se encuentra publicado en la página web de la convocatoria UPME 02-2023, documentos relacionados, información técnica y puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/InformacionInversionistas/Paginas/UPME-02-2023-Cuarto-Transformador-Sogamoso-500_230_KV.aspx

PREGUNTA 33 *¿La vía mostrada a continuación es propiedad de ISA? En caso de serlo, se puede utilizar esta vía para acceder a la zona de la ampliación de la subestación y en qué condiciones se puede utilizar.*





**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023**



RESPUESTA 33.

Mediante oficio con radicado 20231500060951, la UPME trasladó a ITCO la presente pregunta, obteniendo la siguiente respuesta a la misma, mediante radicado UPME 20231110094452:

“La vía mostrada (actualmente en construcción) está en predios de ISA y su uso se comparte con los propietarios del predio denominado Doradas. El uso de la vía debe acordado con ISA INTERCOLOMBIA y con los propietarios del predio Doradas”.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20231110085012

PREGUNTA 34. *Unifilares de la convocatoria: En la página de la UPME no se encuentran los unifilares asociados al proceso de convocatoria. Con el fin de aclarar los diámetros a intervenir, se solicita a la UPME suministrar estos diagramas unifilares o subirlos a la página para conocimiento de los interesados.*

RESPUESTA 34.

Los documentos solicitados, se encuentra publicado en la página web de la convocatoria UPME 02-2023, publicación oficial, figura 1 y figura 2 y puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/InformacionInversionistas/Paginas/UPME-02-2023-Cuarto-Transformador-Sogamoso-500_230_KV.aspx

PREGUNTA 35 *Anexo 1, numeral 2 Descripción del proyecto, ítem iii, pagina 5, línea 26: Se indica la construcción de “Una (1) bahía de transformación a 230kV incluido el corte central en configuración interruptor y medio, como ampliación en la subestación Sogamoso*

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023**

230kV". En la información técnica comunicado 20201110077802_De ITCO literal C y D, se indica la disponibilidad de 1/3 de diámetro en el D6 para la conexión del ATR4. Por favor confirmar en cuál diámetro del patio de 230kV se debe construir la bahía de transformación objeto de la presente convocatoria.

RESPUESTA 35.

Ver respuesta a la pregunta No. 17.

PREGUNTA 36 Anexo 1, numeral 2 Descripción del proyecto, ítem iv, pagina 5, línea 28 a 32: Se indica "Extensión del barraje (en caso de ser necesario) a 500 kV y 230 kV y todos los elementos y adecuaciones tanto físicas como eléctricas necesarias para las conexiones entre el existente barraje a 500 kV, la bahía de transformación a 500 kV (ítem ii), el banco de autotransformadores de 450 MVA (ítem i), la bahía de transformación a 230 kV (ítem iii) y el existente barraje a 230 kV". Dado que es de conocimiento público que el adjudicatario de la convocatoria UPME 04-2019 línea de transmisión Loma-Sogamoso 500kV fue la empresa INTERCOLOMBIA SA ESP, solicitamos muy amablemente la información completa de la llegada de esta línea a la subestación Sogamoso 500kV, incluyendo el detalle de la coordenada de la última torre y de la bahía de línea sobre la cual se conecta las provisiones para la llegada del segundo circuito con sus compensaciones, de acuerdo con lo establecido en los DSI de la mencionada convocatoria.

RESPUESTA 36.

Mediante oficio con radicado 20231500060951, la UPME trasladó a ITCO la presente pregunta, obteniendo la siguiente respuesta a la misma, mediante radicado UPME 20231110094452:

"Se adjunta la información solicitada para el circuito 1 de la LT La Loma – Sogamoso, objeto de la convocatoria UPME 04-2019:

Número Torre	Tipo Torre	Cuerpo Torre	Cota	Vano adelante	Coordenada Este	Coordenada Norte	Datum
659N	D/DT	2	174.814	73.3	4949030.63	2345221.88	MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional
Pórtico S/E Sogamoso	Pórtico	-	174.845	0.0	4949030.47	2345148.59	MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional

Adicionalmente, se adjunta el perfil de la línea a la llegada de la subestación Sogamoso y la ubicación del reactor- El circuito 2 de la LT La Loma – Sogamoso no ha salido a convocatoria".



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023**

PREGUNTA 37 Anexo 1, numeral 2 Descripción del proyecto, Nota 6, página 6, línea 34: *En la información técnica de la página de la UPME no se encuentra el comunicado con radicado UPME 20201110077002. Por favor compartir la comunicación o subirla a la página de la UPME para conocimiento de los interesados.*

RESPUESTA 37.

Los documentos solicitados, se encuentra publicado en la página web de la convocatoria UPME 02-2023, documentos relacionados, información técnica y puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/InformacionInversionistas/Paginas/UPME-02-2023-Cuarto-Transformador-Sogamoso-500_230_KV.aspx

PREGUNTA 38 Anexo 1, numeral 2.2 Puntos de Conexión del Proyecto, pagina 8, línea 10: *Se indica “Cuando el Transmisor considere la necesidad de hacer modificaciones a la infraestructura existente (independientemente del nivel tensión), deberá informar al Interventor y acordar estas modificaciones en el contrato de conexión con el responsable y/o propietario de los activos relacionados. Estas modificaciones estarán a cargo del Transmisor”. Se solicita a la UPME coordinar y compartir la información de todos los agentes que tengan activos en las subestaciones Sogamoso 500kV y 230kV y principalmente la relacionada con los trazados de llegada a la subestación, esto para identificar los posibles obstáculos para desarrollar el proyecto y el agente con él que se debe establecer comunicación acerca de esta infraestructura.*

RESPUESTA 38.

Mediante oficio con radicado 20231500060951, la UPME trasladó a ITCO la presente pregunta, obteniendo la siguiente respuesta a la misma, mediante radicado UPME 20231110094452:

“Anexo se adjunta la relación de las líneas de transmisión de la subestación Sogamoso 500kV y 230 kV representadas por ISA INTERCOLOMBIA, indicando el agente propietario y el agente operador, de acuerdo con lo solicitado por la UPME”. Se anexa un archivo en formato Excel con esta información.

PREGUNTA 39 Anexo 1, numeral 4.1.4 Servicios Auxiliares, pagina 14, línea 6: *Teniendo en cuenta que existen tres bancos de transformación en operación en la subestación Sogamoso, por favor indicar si existe la posibilidad de obtener una acometida desde los*





**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023**

SSAA (Vac) existentes para utilizarla como respaldo en la alimentación de los equipos del presente proyecto (ATR 4).

RESPUESTA 39.

Mediante oficio con radicado 20231500060951, la UPME trasladó a ITCO la presente pregunta, obteniendo la siguiente respuesta a la misma, mediante radicado UPME 20231110094452:

“La distribución de SSAA (Vac) de la subestación no cuenta con reservas para incluir una acometida adicional de respaldo para el ATR4, el Inversionista es responsable del diseño de su proyecto”.

PREGUNTA 40 Anexo 1, numeral 4.4.1.5 Planos de obras civiles, pagina 19, línea 7: Se solicita aclarar el alcance de la ingeniería Básica en cuanto a los entregables relacionados con planos de diseño de cimentaciones de los equipos debido a que solo en el desarrollo de la ingeniería de detalle se obtendrán las solicitudes definitivas para realizar el diseño de las cimentaciones y obtener los planos estructurales de las mismas.

RESPUESTA 40.

Todos los Proponentes basarán la presentación de sus Propuestas para la presente Convocatoria Pública en sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros. Los diseños deben prever un crecimiento ordenado y armónico con la subestación, su entorno físico y futuras expansiones de conformidad con los espacios disponibles previstos que ya se conocen.

PREGUNTA 41 Comunicado 20201110077802_De ITCO, literal c. página 4 línea 1, literal g. página 8 línea 1:

Considerando la información técnica suministrada por ISA como anexo a la convocatoria, se solicita:

- a) *aclarar si el terreno mencionado para la bahía de 500kV el cual se menciona que está en negociación estará disponible desde la adjudicación de la convocatoria De no ser así, en qué momento específico se contará con el terreno*
- b) *confirmar si ese terreno se entregara en la modalidad de arriendo y confirmar los costos y condiciones para iniciar las adecuaciones y tramites ambientales requeridos para cumplimiento del alcance del proyecto.*
- c) *Confirmar que el propietario brindará el apoyo necesario con los trámites para el uso del instrumento ambiental disponible para la presente convocatoria.*

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **“Copia No Controlada”**. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.





RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023

RESPUESTA 41.

Ver respuestas a las preguntas No. 5 y 30.

PREGUNTA 42. Comunicado 20201110077802_De ITCO, literal i., página 8:

De acuerdo con lo establecido en el Anexo 1, numeral 2. Descripción del proyecto, literal IV el inversionista deberá considerar el siguiente alcance “Extensión del barraje (en caso de ser necesario) a 500kV y 230kV...”, y validando la información suministrada por el agente de la subestación ITCO 20201110077802, solicitamos aclarar si las obras expuestas respecto a la extensión del barraje deberán ser ejecutadas por ITCO ya que esta premisa puede afectar la competitividad de los demás inversionistas participantes de esta convocatoria y no permite la certeza a los inversionistas de la fecha en la que se podría contar con estos activos, adicionalmente no deja claridad sobre la propiedad y responsabilidad de ese alcance.

RESPUESTA 42.

Las respuestas a estas observaciones, pueden ser consultadas en los oficios remitidos por ITCO a la UPME con ocasión a la presente convocatoria, los cuales se encuentra publicados en la página web de la convocatoria UPME 02-2023, documentos relacionados, información técnica y puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/InformacionInversionistas/Paginas/UPME-02-2023-Cuarto-Transformador-Sogamoso-500_230_KV.aspx

PREGUNTA 43. Comunicado 20201110077802_De ITCO, literal i., página 9, párrafo 1,

línea 5: Se indica que “Los costos de conexión ocasionados como interface en la subestación Sogamoso 500/230 kV, en los activos representados por ISA INTERCOLOMBIA y para una bahía de 230 kV, una bahía de transformación y acceso al barraje a 500 kV son de \$2,252,346,885COL ...”, igualmente se indica que los costos de conexión incluyen “... la ampliación del barraje en 60 metros”. Con respecto a lo anterior se solicita a la UPME:

- una discriminación de los valores, para diferenciar que son Costos de conexión reales y cuales corresponden al desarrollo de la infraestructura indicada, con el fin de propender por una sana competitividad de los demás inversionistas participantes de esta convocatoria, ya que a primera vista parecieran ser muy elevados.
- sobre los valores de la infraestructura del barraje aclarar si estos costos incluyen la construcción por parte de ITCO de las cimentaciones, estructura metálica, cables, herrajes y aisladores de los pórticos de soportan el barraje.

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.





**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023**

c. Informar la fecha en la que estás obras estarían listas.

RESPUESTA 43.

Mediante oficio con radicado 20231500060951, la UPME trasladó a ITCO la presente pregunta, obteniendo la siguiente respuesta a la misma, mediante radicado UPME 20231110094452:

“Los valores reportados son resultado de criterios técnicos, se estiman en cumplimiento de lo establecido en el Código de Redes y en nuestros costos internos. Es importante aclarar que estos valores incluyen los suministros, la fundaciones y el montaje de los pórticos y tempas, basados en una estimación de extensión de barraje para la Subestación Sogamoso 500 y 230 kV de 60 metros. En caso de que la solución de inversionista difiera de esta medida, el valor de la conexión deberá ajustarse, ya sea disminuyendo o aumentando, de acuerdo con las indicaciones proporcionadas en nuestra comunicación “Cuarto Transformador en la subestación Sogamoso 500/230 kV”. Información técnica y costos de conexión, numeral i “Costos asociados a la conexión, detallando el alcance y las actividades incluidas”.

PREGUNTA 44. Comunicado 20201110077802_De ITCO, literal i., página 9, párrafo 2: Se indica *“En el caso en el que la distancia de ampliación del barraje sea superior o inferior a 60 metros, los costos de conexión se ajustarán de manera que éstos reflejen los cambios que se identifiquen desde las definiciones de ingeniería para la solución particular”.* Según lo anterior, el barraje se debe extender exactamente 60m o de lo contrario cambian los costos de conexión. Se tiene que, el ancho de bahía es de 28m y por tal razón, el barraje se debe extender esta misma distancia, entonces, habría lugar a un ajuste en los costos de conexión. Por favor aclarar.

RESPUESTA 44.

Mediante oficio con radicado 20231500060951, la UPME trasladó a ITCO la presente pregunta, obteniendo la siguiente respuesta a la misma, mediante radicado UPME 20231110094452:

“ISA INTERCOLOMBIA se esfuerza por proporcionar la máxima información disponible a los posible adjudicatarios, brindando estimaciones y posibles costos de las estructuras necesarias. Sin embargo, es importante destacar que estas estimaciones son proyecciones, en caso de que la solución del inversionista difiera de esta medida, el valor de la conexión deberá ajustarse, ya sea disminuyendo o aumentando. Solo se podrán confirmar una vez se cuenta con la solución de ingeniería de detalle. En consecuencia, los costos de conexión se ajustarán de acuerdo con la solución de ingeniería final, ya que estas estimaciones son preliminares y sujetas a cambios”.

PREGUNTA 45. Comunicado 20201110077802_De ITCO, literal i., página 9, párrafo 1, línea 6: Se indica que los costos de conexión incluyen *“... dos (2) unidades de bahía para*

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **“Copia No Controlada”**. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.





**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023**

el módulo de la protección diferencial de barras para cada subestación (500kV y 230kV)". Por favor informar la fecha en la que se contará con disponibilidad de estos equipos para las ampliaciones objeto de la presente convocatoria. ¿Quién debe asumir la verificación de los tiempos de entrega de este alcance por parte de ITCO?

RESPUESTA 45.

Mediante oficio con radicado 20231500060951, la UPME trasladó a ITCO la presente pregunta, obteniendo la siguiente respuesta a la misma, mediante radicado UPME 20231110094452:

"Se estima tentativamente que el período requerido para contar con la disponibilidad de los equipos podría oscilar aproximadamente 8 meses, aunque esta estimación está sujeta a diversas variables y factores externos que podrían afectar el cronograma. A medida que se avance en el proyecto, se realizarán evaluaciones continuas para proporcionar estimaciones más precisas y actualizadas debido a la naturaleza compleja y dinámica de la ejecución del proyecto".

PREGUNTA 46. Comunicado 20201110077802_De ITCO:

Se solicita aclarar de la información técnica suministrada por el agente ISA INTERCOLOMBIA en comunicación 20201110077802_De ITCO, si el área de ampliación indicada en proceso de negociación relacionada para los posibles diámetros 6 o 7 de las bahías de 500kV se encuentran dentro del polígono licenciamiento ambiental de la actual subestación.

RESPUESTA 46.

Mediante oficio con radicado 20231500060951, la UPME trasladó a ITCO la presente pregunta, obteniendo la siguiente respuesta a la misma, mediante radicado UPME 20231110094452:

"Se confirma que los diámetros 6 y 7 de la bahía de 500 kV se encuentran dentro del polígono licenciado ambientalmente de la subestación Sogamoso".

PREGUNTA 47. Comunicado 20231110045952_De ITCO, numeral 3, página 2, línea 4:

Se indica que "Dentro del desarrollo armónico de la subestación se considera un nuevo diámetro 6 y en su corte A sería para un futuro segundo circuito a la Loma Sogamoso 500 kV". Por favor confirmar que, el circuito en mención hace parte de una convocatoria futura y por tal razón el propietario de la subestación debe dejar disponible la bahía del D6 (corte A) y el alcance del presente proyecto se debe desarrollar en el corte B del D6; o por el





**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023**

contrario, el inversionista adjudicatario de la presente convocatoria puede hacer uso de este corte A diámetro 6 para la implantación de la bahía de transformación.

RESPUESTA 47

Ver respuesta a la pregunta No. 16.

PREGUNTA 48 *Finalmente, consideramos necesario que se hagan las aclaraciones y ajuste correspondiente previo al desarrollo del proceso de selección del inversionista en la presente Convocatoria.*

RESPUESTA 48.

Mediante el presente documento y con la adenda correspondiente, se harán las aclaraciones, modificaciones y los ajustes a que haya lugar. Se deberá estar atento a cualquier modificación que se llegase a realizar.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20231110081972

PREGUNTA 49 *El numeral 4 de los DSI, establece el cronograma con fundamento en el cual se desarrollará la Convocatoria Pública UPME 01-2023 y define que la presentación de propuestas Sobre No 1 y 2 en el proceso de selección del inversionista se realizará el día 11 de julio de 2023, con lo cual, el tiempo de preparación de la propuesta a hoy es de cincuenta (50) días hábiles; tiempo insuficiente para desarrollar adecuadamente todas las labores técnicas de diseño, valoraciones ambientales y prediales, valoraciones económicas de bienes, servicios y estructuración de los diseños administrativos y legales del proyecto e identificación y estimación de los riesgos propios de la convocatoria y del Proyecto e identificación y estimación de los riesgos propios de la convocatoria y del proyecto, de forma tal que se logre presentar una propuesta técnico- económica óptima. En tal sentido, agradecemos considerar la posibilidad de ajustar dicho cronograma de forma tal que se puede disponer, como mínimo, de cuarenta y cinco (45) días hábiles adicionales, con lo cual la nueva fecha para la presentación de la propuesta sería 14 de septiembre de 2023*

RESPUESTA 49.

Se considera que los plazos para estructuración y presentación de la propuesta son suficientes. No obstante, se deberá estar atento a cualquier modificación que se realice mediante adenda.

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.





**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023**

PREGUNTA 50 *El numeral 2.2: “Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto” de los DSI establece que el proyecto deberá entrar en operación a más tardar el día 30 de junio de 2024. Ahora bien, si tenemos en cuenta la fecha límite para la apertura del **Sobre No 2** (26 de julio de 2023) y los posteriores trámites ante la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) para la obtención de la Resolución de Ingresos señalados en el numeral 4 de los DSI “Cronograma de la Convocatoria Pública”, se tendría un tiempo de ejecución real del Proyecto inferior a once (11)mese: el cual resulta insuficiente para adelantar las labores de diseño, adquisición de suministros, trámites ante autoridades -incluyendo licenciamiento ambiental-, adquisición de predios y construcción del mismo*

RESPUESTA 50.

La solicitud se encuentra en proceso de análisis. En caso de determinar una modificación, se realizará el ajuste mediante adenda.

PREGUNTA 51 *Aunado a lo anteriormente expuesto en relación con la insuficiencia del plazo para la puesta en operación del Proyecto, llamamos la atención en cuanto a los tiempos de fabricación del suministro central del Proyecto, el cual se encuentra asociado a los cuatro (4) transformadores de potencia 500/230 kV de 150 MVA requeridos, los cuales en consultas iniciales a los principales fabricantes, señalan periodos de entrega de suministro (bajo la modalidad FOB) de mínimo diez (10) a doce (12) meses, después de la orden de ejecución, que solo se podría emitir después de terminada la ingeniería. Esto debido a que su capacidad de fabricación se encuentra copada y comprometida, lo que les impediría entregar los mencionados suministros con el tiempo suficiente para ser instalados antes de la Fecha de Puesta en Operación señalada en los DSI. Esto, unido a los tiempos de transporte internacional, importación, traslado al sitio de instalación, montaje y pruebas, genera un tiempo estimado del proyecto no inferior a 24 meses, contados a partir de la fecha de ejecución.*

RESPUESTA 51.

La solicitud se encuentra en proceso de análisis. En caso de determinar una modificación, se realizará el ajuste mediante adenda.

PREGUNTA 52. *Por último, en el caso particular de este proyecto y considerando que las áreas disponibles para el desarrollo de los trabajos objeto de la Convocatoria podrán implicar uso de espacios por fuera del área licenciada actualmente, así como la existencia*

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.





**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023**

de áreas con zonificación de manejo con exclusión definidas por ANLA en la Licencia Ambiental (en lo referente a los caños Santa Helena y quebrada Las Doradas las cuales bordean la Subestación Sogamoso); sería necesario como mínimo realizar trámite de modificación de licencia ambiental, el cual acorde al cumplimiento de los términos de referencia vigentes, y el trámite ante la autoridad ambiental, podría ser de aproximadamente ocho (8) meses.

De otro lado, en el marco de una modificación de licencia ambiental se hace necesario realizar el respectivo análisis del componente arqueológico, cuyo objetivo es identificar y caracterizar los bienes y contextos arqueológicos, para evaluar los impactos que se puedan generar sobre el patrimonio cultural por la construcción y operación del proyecto, así como formular e implementar las medidas de manejo arqueológico a que haya lugar.

Para esto los Programas de Arqueología Preventiva (PAP) involucran distintas fases (1 Registro, 2 Diagnóstico y prospección, 3 Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico, 4 Implementación del Plan de Manejo Arqueológico y 5 Arqueología pública). En términos generales, la evaluación y tiempos de respuesta por parte de ICANH sobre la documentación presentada para cada una de las fases y según los términos de referencia de los PAP en Colombia, están estipuladas en un término no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la documentación (prorrogables por quince (15) días más de ser necesario). Sin embargo, esto no siempre se cumple, pues en la experiencia relacionada con la gestión de los PAP, en variadas ocasiones y dentro de los tiempos de respuesta, la autoridad manifiesta que la evaluación demandará más tiempo debido al volumen de información. Sumado a esto, durante el proceso pueden surgir situaciones que, de acuerdo con el criterio de los evaluadores, derivan en subsanaciones para cumplir los requerimientos solicitados por ICANH, lo que demandan tiempos adicionales, inclusive en algunos casos se declarará el desistimiento de la solicitud, sin tener la aprobación de los trámites, lo que, en consecuencia, representa la presentación de nueva documentación para su evaluación.

Lo anterior es puntualmente sensible al cronograma de proyecto en dos fases: la fase 1 de Registro, a través de la cual el acto administrativo que aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva es el único documento que da cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 del 2015 y tendrá vigencia hasta la finalización del proyecto, constituyéndose en uno de los requisitos indispensables a presentar para el otorgamiento de la licencia ambiental. La otra fase sensible al cronograma de proyecto es la fase 3 de Aprobación del Plan de Manejo: Hasta tanto ICANH no proceda a notificar la aprobación del Plan de Manejo arqueológico, no se podrán iniciar las actividades

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.





**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023**

constructivas, por ende, las arqueológicas inherentes a las medidas de manejo propuestas previamente y durante la fase de construcción del proyecto.

RESPUESTA 52.

La solicitud se encuentra en proceso de análisis. En caso de determinar una modificación, se realizará el ajuste mediante adenda.

Atentamente,



Elaboró: KEC
Revisó: JM

153-41.1 Convocatoria Pública UPME 02-2023. Cuarto transformador Sogamoso 500/230 kV – 450 MVA

